

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Berrío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio: Nro. 041

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Oscar Felipe Velásquez Muñoz.

Accionado: CNSC, Municipio de Maceo y ESAP.

Radicado: 05-579-31-05-001-2023-00081-00

Asunto: Admisión de Tutela y Decreto de Pruebas.

Solicita el accionante OSCAR FELIPE VELÁSQUEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.368.302, a través de su escrito que se le Tutelen los Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

Por lo expuesto, ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor OSCAR FELIPE VELÁSQUEZ MUÑOZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el MUNICIPIO DE MACEO y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991 y Notifíquese personalmente este auto al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, como son los traslados de ley.

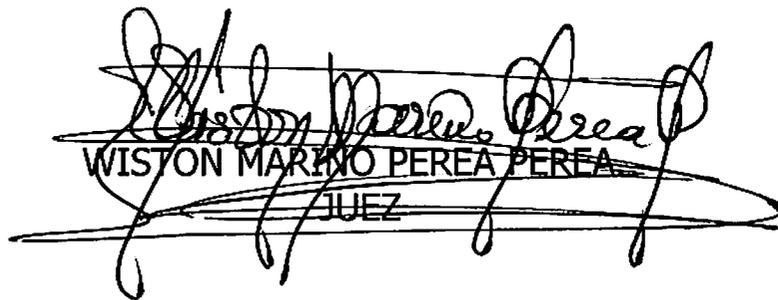
DE OFICIO: Se ordena a los accionados, para que en el término de los tres (03) días a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

-Además, se ordena a las entidades accionadas la publicación de esta acción de tutela, en las páginas web del concurso referido en el escrito tutelar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del auto admisorio; para que quienes se crean con interés en las resultas de dicho proceso, hagan sus pronunciamientos respectivos.

MEDIDA PROVISIONAL:

El Despacho no accede a esta petición, dado los términos perentorios de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.


WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ